



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante : BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado : DOLCEY ANDRADE CASTILLO
Radicación : 2020-190

Atendiendo la solicitud de la apoderada de la parte demandante, se ordena que por conducto de la secretaria del despacho remita vía correo electrónico a las entidades bancarias los oficios de comunicación de la medida cautelar decretada en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JS